



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS

TÉSIS

“BENEFICIOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA
EDUCACIÓN, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS EN
EL NIVEL PRIMARIO, CHACHAPOYAS, AMAZONAS, 2017”

PRESENTADO POR:
BACH. MELISSA QUINTANA ESCOBEDO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ASESORES

DR. ROSAS CARRANZA GUEVARA

DRA. FLOR TERESA GARCIA HUAMAN

CHACHAPOYAS, FEBRERO 2018

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

A mi madre Mercedes Escobedo, por darme la vida, quererme mucho, creer en mí y porque siempre me apoyaste; Mamá gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti.

A mis hermanos, Felipe, Paola y Angel, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho

Melissa.

INDICE

Dedicatoria	ii
Índice	iii
Resumen	vi
Introducción	vii
CAPITULO I: PROBLEMA	
1.1. Planteamiento del problema.	8
1.2. Formulación del problema.	10
1.3. Objetivos	10
1.3.1. General.	10
1.3.2. Específicos.	10
1.4. Justificación.	10
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes	12
2.2 Bases Teóricas	15
2.3 Hipótesis	25
2.4 Definición de términos.	26
2.5. Identificación de variables.	30
2.6. Definición operativa de variables e indicadores.	30
CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1 Ámbito de estudio	31
3.2 Tipo de investigación	31
3.3 Nivel de Investigación	31
3.4 Método de Investigación	31
3.5 Diseño de Investigación	32
3.6 Población, Muestra, Muestreo	32
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	33
3.8 Procedimiento de Recolección de Datos	33
3.9 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	33

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados	34
4.2. Discusión.	40
CONCLUSIONES.	42
RECOMENDACIONES.	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	44

GRÁFICAS

1.	Equipos de la institución educativa “Alfred Nobel”	32
2.	Equipos de la institución educativa “Divino Salvador”	33
3.	Docentes capacitados en la institución educativa “Alfred Nobel”	34
4.	Docentes capacitados en la institución educativa “Divino Salvador”	35
5.	Capacitaciones ejecutadas en la institución educativa “Alfred Nobel”	36
6.	Capacitaciones ejecutadas en la institución educativa “Divino Salvador”	37

RESUMEN

El Estado es el ente principal de la educación de nuestro país; sin embargo, necesita del apoyo de instancias educativas particulares para fortalecer la labor educativa en las comunidades, para dar realce a esta labor se promulga la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Supremo n° 882, por ello es necesario determinar los beneficios que otorga la Ley cuando es aplicado adecuadamente en las instituciones educativas privadas, de esta forma se verifica si existe o no el apoyo en el servicio educativo al Estado.

El estudio se realizó en Chachapoyas, en las instituciones educativas privadas del nivel primario, la investigación fue descriptiva, con un nivel perceptual para implementar el método de la observación y lograr información precisa del servicio educativo que brindan las instituciones, el muestreo aplicado fue no probabilístico. Se encontró que existe un 163.46% de beneficio en equipamiento, 48% en docentes capacitados, 3% en capacitaciones. Se concluye que las instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas a través de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación han sido beneficiadas en equipamiento moderno y capacitación docente.

Palabras clave: Ley de Promoción de la Inversión, instituciones educativas.

INTRODUCCIÓN

Las instituciones educativas privadas en Educación Básica Regular, surgen por la demanda educativa y al mismo tiempo para apoyar al Estado en brindar un buen servicio educativo que amerite el desarrollo de competencias, para ello el Decreto Supremo n° 882, referido a la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, busca promover que las instituciones educativas privadas brinden un buen servicio educativo y cumplir lo estipulado en la Ley, las instituciones educativas privadas son beneficiadas en infraestructura, equipamiento moderno, docente capacitados de diferentes especialidades para ejercer la labor educativa y brindar una buena enseñanza aprendizaje dentro y fuera de las aulas, a la vez las instituciones educativas privadas programan cierto número de capacitaciones y al ejecutarlas propician el mejoramiento del servicio educativo en sus instancias, es decir los beneficios que otorga la Ley, es para todos los agentes educativos que laboran en las instituciones educativas privadas.

No descarto que existen instituciones educativas privadas que no obedecen la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en este caso el servicio educativo decae, entonces sólo se habla de que están para lucrarse o quizá no tengan los fondos suficientes, pero estas instituciones deben conocer que al invertir en educación el beneficio que emite la Ley es predominante para brindar un servicio educativo de calidad, así fortalece las competencias de los agentes educativos en busca de mejora para la educación.

La Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, favorece en todos los aspectos a las instituciones educativas privadas, es necesario que ellas la conozcan bien para otorgarles a los agentes educativos las herramientas necesarias para brindar el servicio educativo de calidad y de esta manera brindar el apoyo al Estado para mejorar la educación.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema.

Los logros y desafíos de la inversión en la educación en el mundo sigue avanzando pero no se ha alcanzado la meta que es el desarrollo de competencias para mejorar la calidad educativa; sin embargo, la educación no se ha hecho realidad para todos, ahí surge la promoción de las inversiones en educación buscando alternativas para abordar la educación con instituciones educativas privadas, así desean ayudar al Estado a mejorar la calidad educativa; aunque eso conlleva a tener opiniones diferentes, por una parte los más humildes no podrían alcanzar la educación por el costo de las instituciones privadas y por otro lado el poco interés del estado para mejorar la educación, de esta forma han surgido leyes en diferentes países con la finalidad de poner a la educación en un primer plano y que conlleve a invertir en beneficio de la sociedad (UNESCO, La educación para todos, 2000-2015: Logros y desafíos., 2015).

En Latinoamérica, el Estado por las muchas preocupaciones que tiene de atender tantos Ministerios y surgir para ser un país desarrollado, pierde el eje indiscutible de la educación y la economía siempre va para los más pudientes, y los necesitados sufren los desaires de la sociedad que tiene las posibilidades de educarse, así la promoción de la inversión de la educación toma a relevancia y entonces empieza a tallar las instituciones educativas privadas, pero para lucrarse por la educación que imparten a veces de calidad y otras muy deficientes (UNESCO, 2013).

En nuestro país, la educación tiene cambios, es así que el Estado en su afán de realizar una educación integral a los niños de educación básica regular, presenta

currículos que año tras año van modificándose, ello no produce en las instituciones educativas un aprendizaje minucioso y pedagógico, de esta forma las competencias que se requiere desarrollar para obtener un aprendizaje significativo y competente no lleva al estudiante a ser mejor cada día, sino al contrario se trabaja más para lograr ese desarrollo de competencias (Vexler, 2004), Sin embargo, los currículos cambiantes hacen que el adolescente obtenga las competencias pero de manera ambigua y esto conlleva a un bajo nivel de información y formación, así que la ausencia de entusiasmo por la investigación, que es la clave, para superarse (CEPAL, 2004) no se desarrolla en su amplitud.

Viendo estas necesidades en el sector educación surgen las instituciones educativas privadas, quienes con el objeto de mejorar la calidad educativa buscan lograr un buen aprendizaje en los estudiantes que se encuentran bajo su tutela, sin embargo, muchas de estas instituciones buscan su beneficio lucrativo y la calidad educativa se ha visto envuelta en peores momentos, pero las instituciones educativas que promueven la calidad educativa se merecen todo el respeto de la comunidad (Martell, 2014).

Es por ello, el Ministerio de Educación juntamente con el Estado, conocen que es imposible trabajar solos, pues es necesario otras instancias educativas que puedan mejorar la calidad en el sector educación, así surge el D.L. n° 882, “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación”, para las instituciones educativas privadas que estén llanas a promover e incentivar la educación en las diferentes regiones, de esta forma ayudar al estado a mejorar la calidad educativa, en este sentido, Amazonas no es ajena a la problemática, pues existe instituciones educativas privadas avocadas a la educación en la ciudad de Chachapoyas, en los diferentes niveles de la educación básica regular, inicial, primaria y secundaria, esto se debe a la demanda educativa en la ciudad, con ello las instituciones educativas privadas de la ciudad brindan el apoyo al Estado para mejorar la educación en sus diferentes ámbitos educacionales.

1.2. Formulación del problema.

¿Cuáles son los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas en el nivel primario, Chachapoyas, Amazonas, 2017?

1.3. Objetivo:

1.3.1. General.

Determinar los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas en el nivel primario, Chachapoyas, Amazonas, 2017.

1.3.2. Específicos.

- a) Definir los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas en el nivel primario de Chachapoyas, respecto al número de equipos, antes y después de la aplicación de la Ley.
- b) Determinar los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas en el nivel primario de Chachapoyas, respecto al número de docentes capacitados, antes y después de la aplicación de la Ley.
- c) Especificar los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas en el nivel primario de Chachapoyas, respecto al número de capacitaciones que son programadas y ejecutadas, antes y después de la aplicación de la Ley.

1.4. Justificación.

El presente estudio de investigación se realiza con la finalidad de determinar los beneficios que brinda el Decreto Legislativo n° 882, "Ley de Promoción de la Inversión en la Educación" en las instituciones educativas privadas en la ciudad de

Chachapoyas, del nivel primario, o si los agentes educativos que realizan sus labores escolares dentro de las instituciones educativas privadas no tienen los beneficios correspondientes para conceder una educación de calidad como lo indica la Constitución Política del Estado, a la vez se debe percibir que las instituciones educativas privadas apoyan al Estado a mejorar la educación brindando servicio adecuado en sus diferentes áreas que la constituyen.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes.

Barrera (2010), observando la inversión en el sector educación de las instituciones educativas privadas en el Estado de México, en los niveles: primario, secundario y superior, a través de un estudio de enfoque cualitativo, de diseño descriptivo y con una encuesta, concluye que la Ley de Educación del Estado de México faculta poseer una institución educativa privada para mejorar la calidad de la educación, pero a la vez indica que ello requiere profesores capacitados y una infraestructura adecuada para el proceso de enseñanza aprendizaje, pues de esta forma el Estado puede monitorear su funcionamiento de acuerdo a las normas educativas establecidas.

Además las instituciones educativas privadas poseen profesionales especializados para una buena enseñanza aprendizaje dentro y fuera de las aulas, así pues, ayudan al Estado a brindar una educación que el Estado de México lo requiere.

También la mayoría de las instituciones educativa privadas, buscan el beneficio lucrativo, pero dentro de ello ofrecen una buena educación, a la vez otros empresarios ven el beneficio lucrativo, pero la educación no ha mejorado.

Finalmente, menciona que el beneficio lucrativo que muchas instituciones educativas privadas poseen, deben ser reguladas por otras normas que ayuden a verificar que estos ingresos también beneficien a los agentes educativos inmersos en estas instituciones, ya sea con capacitaciones al personal u otros factores, pensando así mejorar la educación.

Martell (2014) refiriéndose a la calidad de servicio educativo en las instituciones privadas y públicas del distrito de Bellavista, Callao, indica que es necesario contar con tres dimensiones: académico, administrativo y de mantenimiento, así el enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo, pero a la vez explicativo, a través de una encuesta se brinde al trabajador pautas adecuadas para el cumplimiento de sus obligaciones en el servicio educativo, de esta forma, llega a las conclusiones que, el rendimiento del docente cuando se encuentra estresado es bajo, el cual no ayuda a mejorar el servicio educativo ya sea en las instituciones educativas privadas o estatales, esto conlleva a que el docente vea más la parte económica que la parte cognitiva, así el beneficio es más lucrativo, lo cual no lo indica la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

Sostiene que existen instituciones educativas estatales que son conscientes en brindar el servicio educativo tal como lo menciona la Ley, que se dan sin motivos lucrativos, pues su compromiso es con la educación del país; sin embargo, la diferencia entre las instituciones educativas estatales y privadas radica en conocer lo que indica la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para mejorar el servicio educativo.

Finalmente, los que más invierten en educación de acuerdo a la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, son las instituciones educativas privadas, pues éstas están sujetas a brindar apoyo al Estado para mejorar la calidad de servicio educativo, y si la Ley es aplicada adecuadamente son beneficiados en infraestructura, en capacitaciones a docentes y administrativos.

El Consejo Nacional de Educación (2007), en su Proyecto Educativo Nacional, con estudio de campo, método cualitativo, refiriéndose a la educación en calidad de equipo, docentes y capacitaciones dentro de las instituciones educativas estatales y privadas, considera que sus objetivos estratégicos son:

1. Dar oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos.

2. Lograr aprendizajes pertinentes y de calidad en los estudiantes e instituciones educativas.
3. Preparar a los maestros para ejercer bien la docencia.

De esta forma se puede impartir una educación de calidad tal como lo menciona la Ley General de Educación n° 28044, y el Decreto Legislativo n° 882 que es la Ley Promoción de la Inversión en Educación, así tanto insituciones educativas estatales o privadas son importantes al Estado, pues ellos fortalecen las competencias de nuestros estudiantes en sus aulas.

Casaretto (2007), indica que el tratamiento tributario de las instituciones educativas particulares que se produjo a través de la reinversión en la ciudad de Trujillo, por un enfoque descriptivo – aplicada, que al contrastar los puntos claves de los tributos que se otorga a las instancias para un buen servicio educativo, es que llega a la conclusión que la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, obliga a las instituciones educativas a reinvertir en educación para mejorar el servicio educativo en su comunidad, pues esta es la finalidad de la educación peruana, así beneficia a los agentes educativos y por ende a la educación, de tal forma los beneficios se dan en lo académico, administrativo, en infraestructura, en poseer personal docente y coordinadores idóneos para la institución.

Además dice que las instituciones educativas privadas priorizan sus necesidades de acuerdo a la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, con la finalidad de mejorar el servicio educativo de cada área de la institución, teniendo como parte primordial en la selección la investigación.

Por último, sostiene que, conociendo la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, se hace posible la reinversión en educación, beneficiando a la institución educativa en todos los aspectos educativos.

De acuerdo a Vigil (2007), en su Proyecto Educativo Regional Amazonas 2007 – 2021, considerando al estudio de campo, con metodología cuantitativa, de las 07 provincias de Amazonas, al referirse a la educación, considera la política de educación en el rubro de gestión institucional y pedagógica descentralizada, participativa, de calidad y con equidad, en el cual llega a las conclusiones:

- Que, es necesario el cumplimiento de las normas para un mejor funcionamiento de las instituciones educativas, ya sean estas estatales o privadas, siempre teniendo en consideración la práctica de valores y la garantía de la infraestructura: equipos para reforzar el conocimiento tecnológico dentro de las aulas.
- Que las capacitaciones, son fuerzas muy importantes para lograr una educación de calidad, con ello se procura que la evaluación que se otorgue a los estudiantes sean las que mejor resultados se obtenga en las instituciones educativas estatales y privadas.
- El desempeño docente por sus capacitaciones harán que las instituciones educativas en el futuro esten acreditadas y con certificación de poder brindar una educación de calidad, ya sea en: equipos, docentes y capacitaciones.

Los estudios realizados nos proponen que la educación privada ha entablado en la sociedad y los usuarios están haciendo uso de ello, pues observan que las instituciones educativas privadas procuran tener una mejor educación, así los usuarios se sienten contento con los servicios que prestan a las instancias de acuerdo al Decreto Legislativo n° 882.

2.2. Bases Teóricas.

Las buenas inversiones que se realizan las instituciones educativas privadas entablan las reglas generales del programa educativo que emite el Ministerio de Educación e intentan a la vez satisfacer las necesidades básicas del servicio

educativo que brindan en sus diferentes niveles; de esta manera, el Estado y las instituciones educativas privadas tienen la obligación de garantizar una educación adecuada y de calidad sin impedirle raza, religión u otros aspectos que conlleven a maltratar a la persona, así la inversión en la educación es para mejorar la calidad del servicio educativo que se brinda en las instancias educativas (Pezzini, 2016).

La Ley n° 28044 de Educación General (Congreso de la República, 2003), establece las normas generales de formación del Sistema Educativo Peruano, dando a conocer la forma de enseñar en las instituciones educativas, sean estas privadas o estatales, así a través de la Ley se verifica los deberes y derechos que poseen las instituciones educativas para brindar un servicio educativo al más alto nivel. Es así, que se promulga la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo n° 882) para brindar apoyo en el servicio educativo a través de las instituciones educativas privadas, el cual debe otorgar beneficios a los agentes educativos.

La educación en el Perú tiene como eje fundamental la formación de la persona, así las competencias que la acompañan, juntamente con los valores, mueven en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, a mejorar el servicio educativo, ya sea en infraestructura, capacitaciones a docentes y administrativos, así la inversión en educación que otorga la entidad privada refuerce el bien individual, generando expectativas de mejoría ante un público exigente para tener una educación que perdure con el tiempo (Vexler, 2004).

Las inversiones que realiza el Estado, bajo el Ministerio de Educación a las instituciones educativas es para mejorar la calidad educativa, así garantiza que la inversión que realiza este bien propuesto, sin embargo las personas jurídicas que desean hacer inversión en el sector educación de manera privada, también deben saber que ésta se promueve a través de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, de esta forma la acción educativa queda garantizada, pues esta inversión que realizan con el tiempo se nota los resultados, así con la Ley de

Promoción de la Inversión en la Educación, las instituciones educativas privadas se benefician (Alvarado, 2002).

Toda promoción e inversión en educación a largo plazo a dado resultado, así las instituciones educativas públicas y privadas a través de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación garantizan las mejores condiciones para una buena educación de gran alcance en la sociedad, a la vez sea abierta, adaptable y duradera para la persona. Es por ello, los Gobiernos Regionales y Locales buscan promover una educación de calidad a través de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, pues en ella se encuentra las pautas importantes para mejorar la calidad educativa, así se puede mejorar en infraestructura, personal docente y administrativo, entre otros aspectos, de esta manera hace del servicio educativo o sistema educativo más grande (Correa, 2005).

Nadie puede negar que la promoción e inversión en la educación se ha dado a través de leyes en el mundo, así es necesario recordar que en los derechos universales de la persona la educación es el principio fundamental del Estado, de esta forma las instituciones educativas privadas tienen en el Perú la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación para lograr beneficios en la enseñanza aprendizaje y en otros aspectos, de esta forma existe sustento para indicar cuáles son los beneficios de invertir en educación en las diferentes sociedades del mundo (Deming, 1989).

La Ley de Promoción de la Inversión en la Educación establece condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la cobertura, sus normas son aplicables a todas las instituciones educativas particulares en el territorio nacional, cualquiera que sea el nivel o modalidad (Art. n° 1, D.L. 882) Así las instituciones educativas particulares con la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, pasan a formar parte exclusiva del Ministerio de Educación pues ellos velarán por la buena educación que impartirán en su institución (Congreso de la

República, Decreto Legislativo N° 882: Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, 1996)

Es por ello, que la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para lograr obtener beneficios en las instituciones privadas, el personal docente y los trabajadores administrativos, están bajo el régimen laboral de la actividad privada, es así que el interés privado en los ejercicios de entrenamiento puede ser aceptado por cualquier individuo característico o legítimo; y tienen el privilegio de establecer, avanzar, dirigir y supervisar las instituciones educativas privadas, teniendo en consideración que los beneficios dentro de la instancia privada se encuentran en la administración corporativa, incluyendo las de afiliación común y su respectiva organización (Congreso de la República, Ley de los Centros Educativos Privados, 1995)

La Institución Educativa Particular, de acuerdo a la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, se encuentra sujeto a las reglas generales del programa educativo, y a los requisitos de la educación peruana que lo implementa el Estado, así se logra que la supervisión y administración de parte de los entes superiores otorguen la calidad educativa para los usuarios, y estas deben tener presente para el beneficio de la aplicación de la Ley la equidad de trato y las otras percibidas por la Constitución, así como las disposiciones de los Decretos Legislativos n° 662 y 757, incluyendo cada uno de los derechos y garantías construidos en dichos Decretos, sin dejar de lado los Decretos Legislativos n° 701 y 716 que han modificado algunos aspectos para obtener libre competencia en la calidad de servicio educativo que se imparte, de esta manera se protege a los usuarios.

También es necesario recalcar que el Ministerio de Educación registra el trabajo de las instituciones educativas en la Ley n° 26549, Ley de Centros de Educación Privada, en el cual se aprueba el funcionamiento de establecimientos privados. El Ministerio de Educación dirige el trabajo y la naturaleza de la educación de cada

asociación educativa privada considerando siempre la Constitución y las leyes (Vexler, 2004).

La inversión en educación ofrece enormes ventajas individuales y sociales (Vexler, 2004), pues los focos principales de inversión de las instituciones educativas privadas de acuerdo a la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación son exclusividad en lo referente a infraestructura, capacitaciones al personal directivo, docente y administrativo que brindarán un servicio educativo de calidad en las instituciones (Inza, 2012)

Las ventajas de la inversión en las instituciones educativas privadas traen beneficio a los agentes educativos que están encargados de brindar un servicio de calidad educativa, de esta manera se cumple el objetivo primordial de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el cual es brindar servicio de calidad (Briceño, 2001).

Para las instituciones educativas privadas, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, cuando es aplicado adecuadamente trae consigo beneficios que repercuten en los estudiantes, en los maestros y personal administrativo; esto al final es transmitido a la sociedad que propone y elige el mejor servicio educativo, así las instituciones educativas privadas a través de la Ley garantizan una educación avanzada comprometiéndose con todos sus agentes educativos hacer competentes (Centro de estudios estratégicos de IPAE, 2011).

La Educación Peruana y el Rol de las Familias

La sociedad que alistan a sus hijos en escuelas financiadas por el Estado Peruano respalda la capacitación de sus hijos en las instituciones educativas. Saavedra, Melzi y Miranda (1997) demuestran que alrededor del 33% que invierte la educación peruana se basa en jóvenes seleccionados en escuelas financiadas por el estado relacionándose así con los compromisos de las familias. Una parte de estos compromisos se compone de

libros, vestimentas y materiales; otra parte comprende los compromisos fiscales directos con las escuelas por el costo de la educación, los gastos de las afiliaciones de los padres de familia o tutores (APAFA) y las cuotas para la compra de materiales y para la financiación de algunos ejercicios escolares.

Por otra parte, los tutores también contribuyen en el trabajo que se organiza en las instituciones educativas como consecuencia de los acuerdos de las faenas, actividades diferentes que realizarán a la institución.

El nivel de gastos abiertos o públicos en la educación básica regular realmente es bajo, al punto que gran parte del tiempo las escuelas esencialmente no pueden trabajar sin el compromiso de los tutores.

El Estado distribuye alrededor del 85% de los costos de instrucción actuales a las indemnizaciones y anualidades, y solo el 13% a la compra de mercancías y la instalación de las administraciones (pago de servicios).

En esta línea, en numerosas escuelas, especialmente fuera de Lima, la instalación de las administraciones públicas (pago de servicios públicos) se basa en los compromisos de los tutores o depende de las contribuciones que realizan los padres de familia, tanto en efectivo como en la exhibición de materiales para la enseñanza aprendizaje, suministros de limpieza, apoyo a la mercancía de la unidad familiar, entre otros (Saavedra y Suarez, 2002).

Estas contribuciones siempre se han dado sabiendo que realmente existe un marco legal según el cual la educación básica regular es obligatoria, tal como establece la Constitución Política.

De esta manera, el Estado tiene la obligación de proveer del servicio educativo a todos los niños y jóvenes en edad escolar; en efecto, el Estado brinda el servicio educativo a la gran mayoría de esta población, más aún, la expansión de la oferta educativa ha sido tal en las

últimas décadas que se ha podido asegurar una plaza escolar para la gran mayoría de los niños en edad de asistir a la primaria en diferentes instituciones educativas, teniendo en consideración el principio, gratuidad de enseñanza (Saavedra, 2001)

La Constitución Política de 1993 declara la obligatoriedad de la educación en todos los niveles considerados básicos. Textualmente, el artículo 17 menciona:

“La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias; en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Asimismo, se menciona que el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera y garantiza la erradicación del analfabetismo.

Sin embargo, La Ley General de Educación, que obviamente, tiene menor rango que la Constitución y sus reglamentos sólo mencionan explícitamente la obligatoriedad de la educación primaria.

Textualmente, el artículo 4 de la mencionada Ley señala que la educación se sujeta a un conjunto de normas básicas, entre las que se encuentra:

“La obligación de recibir educación primaria para los menores a partir de los 6 años de edad y para los adultos que no hayan aprobado dicho nivel o su equivalente, hasta los cuarenta años de edad.

En el artículo 4 del reglamento se establece que la educación primaria es “gratuita en todos los Centros y Programas Educativos Estatales” y que “dicha gratuidad no se pierde por motivo alguno”. Además, señala que “los apoderados o tutores son responsables del cumplimiento de la obligatoriedad de la educación primaria en las personas menores de edad” y que “el Estado atiende, prioritariamente, a los centros educativos en zonas de frontera, áreas rurales y urbano marginales.

Pero se conoce que esta gratuidad en los hechos no se hace realidad. En este caso para que las instituciones educativas logren su funcionamiento y su vida económica para abastecerse en algunos rubros que el Estado no los proporciona, pues estas instituciones tiene por parte del Estado un capital que es bajo para cubrir las múltiples necesidades de las instancias, entonces los directores y las asociaciones de padres de familia se ven obligados a recurrir a los padres, salida que logran con distintos niveles de éxito, de acuerdo principalmente con el nivel socioeconómico de éstos (Robles, 2001).

El rol de las familias en la educación pública juega un papel importante en la educación de sus hijos, así los futuros ciudadanos sabrán que la familia es una entidad que proporciona educación a los hijos, sin embargo; ellos no se encuentran en condiciones para colaborar en diferentes actividades que programe la institución para recabar fondos que logren abastecerse con la economía necesaria para la participación o capacitaciones docentes, la cual es importante para mejorar la calidad educativa, al no contar las familias con estos presupuestos vienen a participar en faenas en donde brindan todas sus habilidades para retribuir la contribución económica que se acordó en las reuniones de APAFA (Pasco-Font, 1998)

Surgimiento de la Educación Privada.

De acuerdo a Miranda (2010) el surgimiento de la educación privada es de acuerdo a la calidad educativa de las instituciones educativas de la parte estatal, en donde empresarios vieron la oportunidad o la gran fortaleza para dar realce a la educación, algunos por cuestiones de dinero, otros por ver a la educación de cada una de sus regiones en mejor nivel, en todo caso las cosas que se dicen de la educación estatal para comparar a la educación privada es:

- La baja calidad de la enseñanza y los problemas con la calidad del personal docente. Los padres se quejan de que algunos profesores no son muy responsables, lo cual se refleja en tardanzas e inasistencias, lamentan que haya docentes que no están adecuadamente preparados y capacitados, y señalan que existe mucha falta de motivación en ellos.

En parte, los padres atribuyen estos problemas a los bajos salarios de los profesores, que los llevan a buscar actividades paralelas que les permitan incrementar sus ingresos mensuales, tales como venta de productos y libros, dictado de clases particulares y de nivelación durante las vacaciones; Entonces, los padres de familia al ver estos inconvenientes buscan que sus menores hijos tengan una mejor educación, así el D.L. n° 882, en sus indicaciones menciona que las instituciones educativas particulares o privadas están en la obligación de retribuir al docente a parte de su sueldo, con capacitaciones pagadas para que la educación que imparten sea de calidad, no se deja de lado que la puntualidad en las instituciones educativas particulares se deja notar, pues el docente conoce que es un valor indispensable en la educación privada, con las capacitaciones que se les otorga se encuentran pedagógicamente fuertes para impartir una educación de calidad.

- El mal estado de los servicios higiénicos de los centros educativos, en algunos casos, los padres se quejan de la falta de personal y de materiales de limpieza; señalan que ellos mismos tienen que financiar la construcción de servicios higiénicos; en otros casos, reclaman por el hecho de que éstos no están bien mantenidos (Saavedra y Suarez, 2002). Es importante indicar que, en un monitoreo las Direcciones Regionales de Educación, a las instituciones educativas particulares les obliga a tener una infraestructura acorde con los requerimientos que se establece en las normas, es así que el D.L. n° 882 tiene como principal función, pues se deja notar que es necesario que las instituciones educativas cuenten con infraestructura adecuada para brindar el servicio educativo, en este caso, es necesario contar con servicios higiénicos en buen estado para que el estudiante se encuentre protegido de muchas enfermedades.
- Los problemas disciplinarios, los padres se quejan de que los profesores no siempre son capaces de hacerse respetar y no se esfuerzan por imponer una disciplina; en algunos casos, se escuchan menciones a problemas de pandillaje dentro de las escuelas, este problema aqueja a instituciones educativas particulares también, pues el problema de la disciplina ya depende de las muchas intervenciones de los padres

de familia hacia sus hijos, y por otro lado existen leyes que no ayudan al docente a intervenir, pues su intervención puede tener doble interpretación por los padres, entonces el docente se mantiene al margen, sin embargo; en las instituciones particulares la disciplina dentro de la institución es loable, digno de alabar; pero fuera de la institución es diferente, de algunos estudiantes se mantiene pero la gran mayoría no lo hace (Arellano, 2002)

- La escasez de materiales educativos, la falta de equipamiento y la falta de mantenimiento, los padres se quejan de la escasez de material didáctico en calidad y cantidad, de la falta de bibliotecas y talleres adecuadamente equipados y del deterioro de los centros educativos (aun cuando en varios casos, eran centros nuevos); Reclaman por el hecho de que ellos se ven en la obligación de financiar la adquisición de materiales.

Otros padres plantean más bien que si el Estado no puede financiar dichos aspectos, esto se convierte en su responsabilidad; en este sentido, el D.L. n° 882, da orden a las instituciones educativas particulares o privadas que para su buen funcionamiento es necesario contar con equipos que se estén actualizando de acuerdo a la tecnología, materiales educativos y otros que sean de gran fortaleza para brindar una educación de calidad, así las instituciones educativas particulares pueden otorgar con el financiamiento que tienen todo tipo de equipo y materiales educativos que fortalezcan el desarrollo de las competencias de los estudiantes.

- La mejora de la calidad de la infraestructura educativa y de la dotación de mobiliario es muy difícil que lo obtengan las instituciones educativas estatales, pues ellos deben buscar el financiamiento de los diferentes niveles de gobierno (Regionales, Provinciales y Distritales) o por intermedio del Ministerio de Educación a través de sus entidades buscan mejorar la infraestructura de la institución, de esta forma el D.L. n° 882 menciona que las instituciones educativas privadas o particulares deben estar bien organizados en infraestructura, mobiliario, en la parte administrativa y en otros aspectos que ofrece la educación, sin embargo; se debe indicar que no todas las instancias privadas cumplen estos aspectos, y es obligación de las entidades del

Ministerio de Educación hacer cumplir estas normas, esto con el tiempo va a dar beneficios a los estudiantes de la comunidad que hacen uso de estas instituciones (Bracho, T. y Zamudio, A., 1998)

- Percepción diversa del tipo de educación impartido actualmente, frente a los sistemas tradicionales, lo cual incluye problemas para comprender la actual metodología utilizada en la educación básica. Se conoce que la metodología de enseñanza impartida por los docentes dentro de las aulas tiene mucha relación con la mejora de la educación, pues esta es la mejor manera de poder progresar en el sistema educativo, sin embargo; las instituciones educativas particulares de acuerdo al D.L. n° 882 refleja que en las capacitaciones que son pagadas por la institución el docente busca superar la metodología tradicional a la actual, y por qué no implantar su propia metodología con ayuda de los eventos de capacitación, sabiendo que es la forma de mejorar la calidad de educación que imparte en sus instancias educativas.

La preocupación por la calidad de la oferta educativa en el sector privado, se sabe que la mayoría "no es tan buena", entonces es necesario cambiar esta situación. Hay educación privada de excelencia. Toda la educación privada sea como esa educación, que, dentro del universo de la educación privada, es poca, a la vez se puede mencionar que hay oferta privada buena que no es tan cara, pero es poca. La mayor oferta privada no es tan buena y la buena es muy poca, una de las soluciones es establecer exigencias mayores a las escuelas privadas, en favor del bienestar de los estudiantes, pero siempre se necesita que las escuelas públicas también deben ser repotenciadas, de modo que no se encuentren en desventaja con las escuelas del sector privado (Martens, 2016).

2.3. Hipótesis.

La Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas en el nivel primario genera beneficios en equipamiento y capacitación de docentes de Chachapoyas, Amazonas 2017.

2.4. Definición de Términos.

Ley.

La Ley es una norma jurídica establecida por el legislador, es decir, un estatuto establecido por la autoridad competente, en el que se solicita o deniega algo de acuerdo con la justicia, el no realizar la lleva a una penalidad (CEPAL, 2004).

Decreto Ley.

Resolución con rango de Ley que adopta el Gobierno (Poder Ejecutivo) en circunstancias especiales.

Decreto de Urgencia.

Corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Decreto.

Resolución o decisión que toma una persona o un organismo con autoridad para ello. Decisión del Consejo de Ministros, o de una entidad equivalente, que aprueba disposiciones de carácter general.

Ventaja.

La ventaja es una idea positiva ya que implica dar o aceptar algo grande, o aquello que satisface alguna necesidad.

La ventaja contribuye, que las instituciones educativas privadas se encuentren preparadas para brindar buen servicio educativo.

Desde las perspectivas financieras es un término utilizado para asignar la recogida que se adquiere de un procedimiento o movimiento monetario (Centro de estudios estratégicos de IPAE, 2011)

Evaluar.

La evaluación es una especie de deber que se establece en las instituciones educativas privadas y estatales para verificar las competencias de los agentes educativos. De esta manera, es necesario que las evaluaciones que se brinden en las instituciones educativas estén acorde con el servicio educativo que brindan, así se hace una organización fuerte que puede perdurar con el tiempo (Casaretto, 2007).

Resolución Suprema.

Es el fallo dictado por la máxima autoridad competente en una materia, para dar solución a un problema o para tomar una decisión.

Resolución Directoral.

Es el documento de solicitud, la hoja de envío, oficio y/o solicitud del recurrente como persona natural o jurídica.

Resolución Gerencial.

Es el proceso de toma de decisiones administrativas o la capacidad que tiene un gerente para resolver los problemas.

Educación.

La educación es un procedimiento de aprendizaje y exhibición que se crea a lo largo de toda la vida y se suma a la disposición esencial de los individuos, a la plena mejora de su potencial, a la formación de la cultura y al progreso de la familia.

Grupo mundial se crea en organizaciones instructivas y en diversos círculos de la sociedad (Alvarado, 2002).

Formación educacional.

La institución educativa como grupo de aprendizaje es el primer y esencial caso de administración del marco de formación educacional descentralizado; es decir la formación educacional es la motivación detrás de la institución educativa para lograr el aprendizaje y el arreglo indispensable para un buen servicio educativo (Monje, 2011).

Instituciones Educativas Privadas.

Las instituciones educativas privadas son sustancias lícitas de derecho privado, realizadas por la actividad de personas normales o legítimas, aprobadas en las ocasiones descentralizadas del Sector Educación.

El Estado, según la oportunidad de instrucción y el avance de la mayoría del orden instructivo, percibe, valora y supervisa la educación privada (Congreso de la República, Ley de los Centros Educativos Privados, 1995).

Servicio Educativo.

Se alude a los impactos decididamente estimados para el público en general con respecto a la educación, así el procedimiento para adquirir un servicio educativo adecuado depende de la calidad de vida de la institución, entonces el servicio educativo garantiza que todos los jóvenes adquieran la información, las habilidades y los estados de ánimo importantes para hacerlos coincidir con la vida de los estudiantes (Gómez, 2006).

Inversión.

Se conoce que el término inversión es relaciona a economía, para derivar en el ahorro, esto se genera en las empresas u organizaciones dedicadas a todo tipo de prestigio económico, en especial el sector educación en la parte privada es esencial para su existencia de la organización dedicada a la educación (Barrera, 2010).

Promoción.

La promoción en el sector educativo, especialmente en la institución educativa privada es el ofrecimiento de un servicio educativo de calidad para subsistir en el tiempo, y con ello la sociedad tenga facilidades de adquirir una educación para fortalecer las competencias de los agentes educativos (Gómez, 2006).

Para verificar mejor la definición de algunos términos se ha considerado la Pirámide de Hans Kelsen, de esta manera se sabe cuál es la prioridad de cada norma:



Pirámide de Hans Kelsen. (Alamo y Molina, 2013)

2.5. Identificación de variables.

Variable de investigación.

Beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas del nivel primario.

2.6. Definición operativa de la variable e indicadores.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.	Equipos	Número de equipos.
	Docentes	Número de docentes capacitados.
	Capacitaciones	<ul style="list-style-type: none">• Número de capacitaciones programadas.• Número de capacitaciones ejecutadas.

CAPÍTULO III:METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Ámbito de estudio.

El presente trabajo de investigación se realizó en las instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas en el año 2017.

3.2. Tipo de investigación.

El tipo de investigación para el presente trabajo es descriptivo, pues se observa y se describe el proceso de avance de las instituciones educativas privadas de Chachapoyas antes y después de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, verificando así los beneficios que produce la Ley cuando es aplicado de forma adecuada (Hernández, Fernández y Baptista, 2003).

3.3. Nivel de investigación.

El nivel de investigación del presente trabajo es perceptual, pues se explora y se describe el proceso de cómo las instituciones educativas privadas de Chachapoyas se benefician a través de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

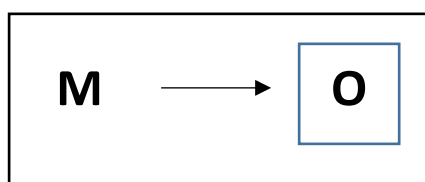
3.4. Método de investigación.

Para el método de investigación del presente trabajo se propone a la observación, como percepción directa, pues ésta recoge la información precisa de cada una de las variables que se relacionan al trabajo, así se podrá conocer los beneficios que otorga la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas (Monje, 2011).

3.5. Diseño de investigación.

El diseño de investigación es exploratorio, específicamente es un diseño transeccional descriptivo (Hernández, Fernández y Baptista, 2003), pues se comenzó a conocer a la comunidad educativa de las instituciones educativas particulares para verificar los beneficios que existen en las instituciones educativas por la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

Para ello se considera el siguiente esquema:



3.6. Población, Muestra y Muestreo.

3.6.1. Población.

Para la presente investigación se consideró a las instituciones educativas particulares del nivel primario de Chachapoyas.

3.6.2. Muestra.

La muestra estuvo constituida por las instituciones educativas privadas “Alfred Nobel” y “Divino Salvador”, respectivamente.

3.6.3. Muestreo.

Para conocer los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión de la Educación en las instituciones educativas privadas en la ciudad de Chachapoyas, se realizó un muestreo no probabilístico, pues existen dos instituciones educativas privadas del nivel primario en Chachapoyas.

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Se toma en consideración una guía de observación, pues a través de esta guía de observación se recogerá los datos confiables para garantizar el proceso del estudio, de esta manera verificar la existencia de beneficios con la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas de Chachapoyas, así se toma en cuenta equipamiento, docentes capacitados y números de capacitaciones programadas y ejecutadas por parte de las instituciones educativas privadas para tener un servicio educativa de calidad.

3.8. Procedimiento de Recolección de Datos.

Se elaboró la guía de observación, se visitó a las instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas, con la finalidad de recabar la información precisa antes y después de la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en lo que respecta a equipamiento (número de equipos), docentes (número de docentes capacitados) y capacitaciones (número de capacitaciones programadas y ejecutadas).

3.9. Técnicas de Procesamiento de Análisis de Datos.

El procesamiento del análisis de los datos se tendrá en consideración los datos establecidos en la guía de observación que provienen de las instituciones educativas particulares, para luego procesarlo a través de tablas de frecuencia, gráficas de barra y diagrama circular en el programa Excel 2013.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados.

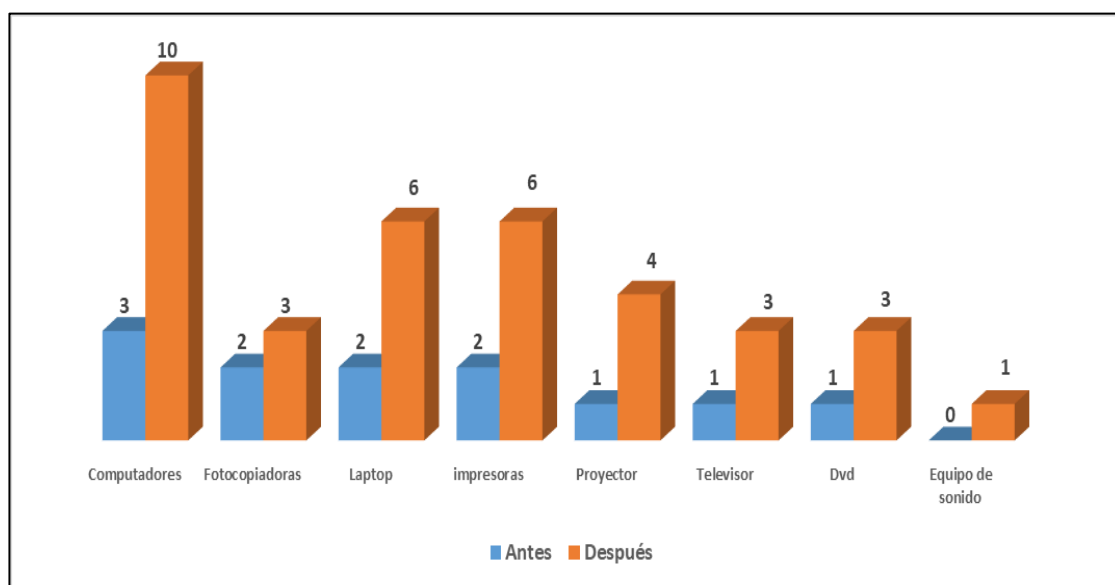


Gráfico 1. Frecuencia Equipos de la Institución Educativa “Alfred Nobel”

En el gráfico se puede notar que, antes de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación la institución contaba con insuficientes equipos para mejorar el servicio educativo; sin embargo, al promulgarse la Ley, la institución educativa actualiza y aumenta sus equipos, así mejora la calidad de servicio a los docentes, administrativos y estudiantes.

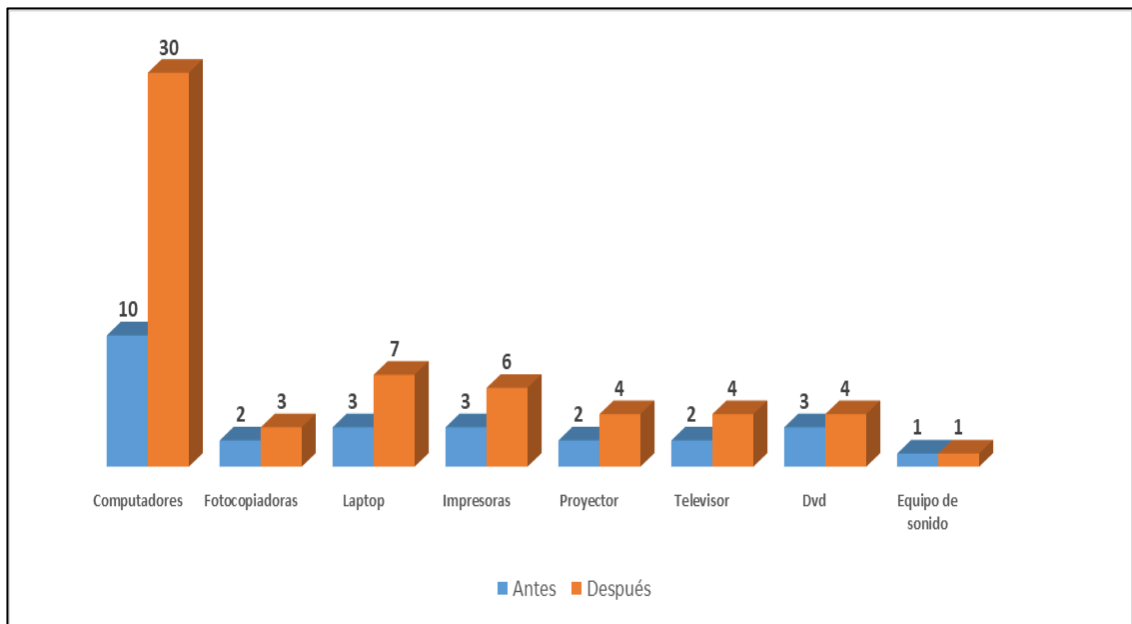


Gráfico 2. Frecuencia Equipos de la Institución Educativa “Divino Salvador”

Se observa, que antes de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la institución educativa contaba con equipos adecuados para la época, con la promulgación de la Ley, la institución ha ido mejorando sus equipos y actualizándolos para mejorar el servicio educativo, ya sea hacia los docentes, administrativos y estudiantes.

Tabla 1. Porcentaje de docentes de la Institución Educativa “Alfred Nobel”

DOCENTES	ANTES DE LA LEY		DESPUÉS DE LA LEY	
	<i>fi</i>	%	<i>fi</i>	%
Docentes capacitados	2	20	14	82
Docentes no capacitados	8	80	3	18
Total	10	100	17	100

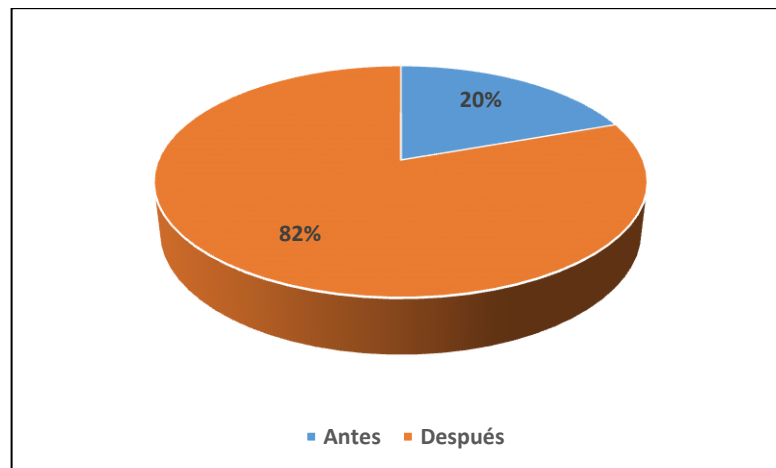


Gráfico 3. Porcentaje de docentes capacitados en la Institución Educativa “Alfred Nobel”

En el gráfico se observa que, antes de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el 20% de docentes lograban capacitarse, ya sea por la institución o por otra entidad con recursos propios; pero luego de la promulgación de la Ley esto cambió, pues el 82% de los docentes actualmente son capacitados en diferentes temas de índole educacional.

Tabla 2. Porcentaje de docentes de la Institución Educativa “Divino Salvador”

DOCENTES	ANTES DE LA LEY		DESPUÉS DE LA LEY	
	<i>fi</i>	%	<i>Fi</i>	%
Docentes capacitados	5	50	15	83
Docentes no capacitados	5	50	3	17
Total	10	100	18	100

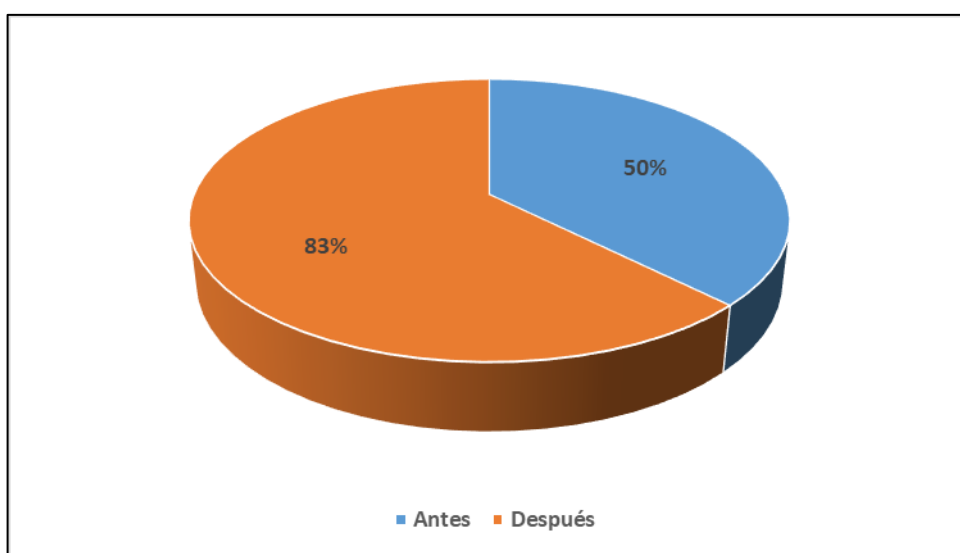


Gráfico 4. Porcentaje de docentes capacitados en la Institución Educativa “Divino Salvador”

En el gráfico podemos observar que, antes de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el 50% de docentes lograban capacitarse, por la institución o por sus recursos propios en otra entidad, luego de la promulgación de la Ley, el 83% de docentes son capacitados para mejorar la enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

Tabla 3. Porcentaje de capacitaciones en la Institución Educativa “Alfred Nobel”

CAPACITACIONES	ANTES DE LA LEY		DESPUES DE LA LEY	
	<i>fi</i>	%	<i>fi</i>	%
Capacitaciones ejecutadas	2	67	5	71
Capacitaciones no ejecutadas	1	33	2	29
Capacitaciones programadas	3	100	7	100

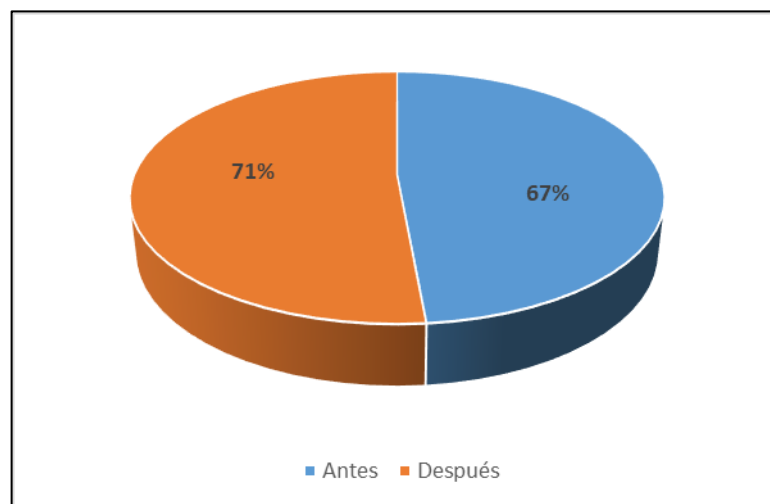


Gráfico: Porcentaje de capacitaciones Ejecutadas en la Institución Educativa “Alfred Nobel”

En el gráfico se observa que, antes de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en el 67% son las capacitaciones que se han realizado para los docentes y personal administrativo, pero luego de la promulgación de la Ley, se observa un incremento de las capacitaciones realizadas o ejecutadas por la institución, llegando a ser un 71% del total.

Tabla 4. Porcentaje de capacitaciones en la Institución Educativa “Divino Salvador”

CAPACITACIONES	ANTES DE LA LEY		DESPUES DE LA LEY	
	<i>fi</i>	%	<i>fi</i>	%
Capacitaciones ejecutadas	3	75	5	63
Capacitaciones no ejecutadas	1	25	3	37
Capacitaciones programadas	4	100	8	100

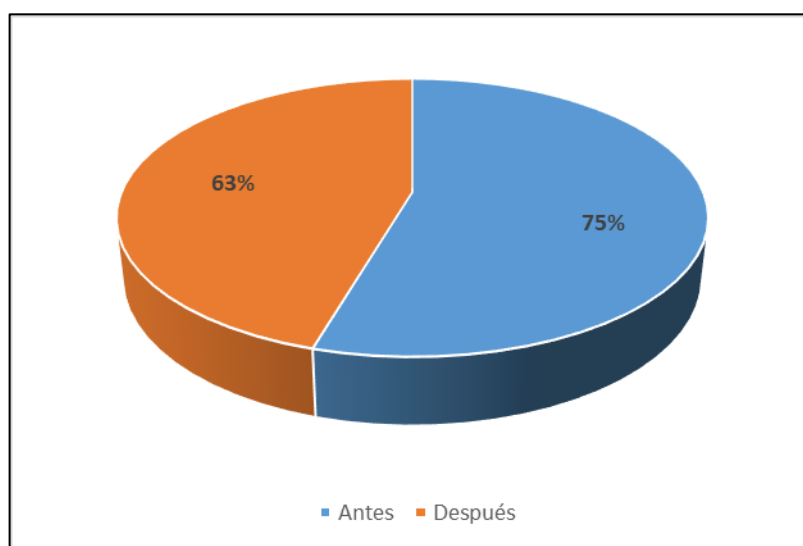


Gráfico 6. Porcentaje de capacitaciones Ejecutadas en la Institución Educativa “Divino Salvador”

El gráfico nos indica que, antes de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las capacitaciones ejecutadas son el 63%, y luego de la promulgación de la Ley, la institución educativa ha ejecutado el 75% de las capacitaciones programadas.

4.2. Discusión.

Las instituciones educativas privadas de Chachapoyas, antes de la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, su equipamiento era limitado para ofrecer un buen servicio educativo, así lo verifica la Gráfica n° 01 y 02; sin embargo, después de la promulgación de la Ley, las instituciones educativas privadas se han visto beneficiadas, así lo expresa la Gráfica n° 01 y 02, en este sentido, estoy de acuerdo con lo que indica la UNESCO (2013) cuando existe inversión y reinversión en la educación las instituciones educativas toman relevancia en la sociedad, de esta manera cumplen en brindar un servicio educativo que ayude a mejorar la educación tal como lo requiere el estado peruano.

Cuando Barrera (2010) mencionaba que las instituciones educativas privadas tienen profesionales especializados, se refería a docentes capacitados, ya sea por la institución o por sus propios medios, en este sentido, en las instituciones educativas particulares de Chachapoyas antes de la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el número de docentes capacitados era reducido al número total de docentes que laboraban en la institución, así lo expresa la Tabla n° 01 y 02; pero después de la promulgación de la Ley, el número de docentes capacitados aumentaron (Ver gráfico n° 03 y 04), es por ello que, Casaretto (2007), tiene razón al indicar que de acuerdo a la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación las instituciones educativas privadas están obligadas a reinvertir en educación para mejorar la calidad educativa en su comunidad, así los docentes capacitados pueden brindar un servicio educativo que se requiere, entonces la Ley beneficia a los agentes educativos.

Pezzini (2016) indicaba que el Estado tiene la obligación de garantizar una educación de calidad, para ello el estado programa diferentes capacitaciones que brinden apoyo a los agentes educativos en la enseñanza aprendizaje y en otros aspectos, en tal sentido las instituciones educativas privadas del nivel primario de

Chachapoyas, antes de la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, contaban con capacitaciones programadas de las cuales se ejecutaban la mayoría de ellos, teniendo como fin primordial un buen servicio educativo, tal como lo indica el Tabla n° 03 y 04; luego de la promulgación de la Ley, las capacitaciones programadas aumentaron y se ejecutaron más del 60% (Ver gráfico n° 05 y 06), de esta manera se observa que el Decreto n° 882 beneficia a las instancias educativas privadas para otorgar el servicio educativo de calidad apoyando así al Estado, tal como se contempla en la Ley General de Educación n° 28044.

CONCLUSIONES.

- Las reinversiones de las instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas a través de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación han sido beneficiadas por equipamiento actualizado acorde a las demandas educativas, de esta forma brindan un servicio educativo adecuado.
- Se debe tener presente que la Ley ha beneficiado a las instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas en contar con docentes capacitados para brindar el buen servicio educativo, de esta forma ayudan al Estado a mejorar la educación.
- Las instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas por la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Educación son beneficiados en diferentes capacitaciones ejecutadas por la instancia educativa, así se mantienen actualizados para brindar el servicio educativo de calidad que requiere la sociedad.
- Se conoce que no todas las instituciones educativas privadas tienen una excelente calidad educativa, sin embargo; procuran dar esa calidad para el beneficio de la comunidad.
- Finalmente, se ha determinado los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas de Chachapoyas, siendo estas equipamiento, docentes capacitados y capacitaciones realizadas por las instancias educativas para brindar mejor servicio educativo

RECOMENDACIONES

- Las instituciones educativas privadas o particulares es necesario que reinviertan en la mejora de la calidad educativa, así la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación lograría el objetivo en la educación que es brindar un buen servicio educativo en la comunidad, considerando de esta forma las demandas educativas que existe en el país.
- Con los beneficios económicos que obtienen las instituciones educativas privadas o particulares se debe capacitar a los docentes para desarrollar sus competencias con la finalidad de mejorar el servicio que brindan dentro de las instancias educativas, así la educación va mejorando su calidad.
- Es necesario que las instituciones educativas privada o particulares de la ciudad de Chachapoyas en el nivel primario, con los beneficios que otorga la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y con los beneficios que otorgan los usuarios sigan ejecutando capacitaciones para los docentes, así lograrán mantenerse a la vanguardia de la educación y brindar un servicio educativo de calidad.
- Es importante que las instituciones educativas privadas o particulares del nivel primario de Chachapoyas consideren siempre la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación para mejorar en equipamiento, para tener docentes capacitados y ejecutar capacitaciones que vayan en beneficio de la educación, de esta manera brindarán mejor servicio educativo en la comunidad.
- Para logra tener un buen servicio educativo es necesario que las instituciones educativas privadas o particulares siempre estén a la vanguardia de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, pues en ella se dicta normas que ayudan a mejorar la calidad educativa dentro de las instancias y por ende serán bien vistas en la comunidad.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.

- Alamo, D. y Molina, C. (2013). *Pirámide de Hans Kelsen*. Ancash: UNP.
- Alvarado, O. (2002). *gestión y gerencia de centros educativos*. Lima: UNFV.
- Arellano, J. P. (2002). *Financiamiento educacional en los primeros 15 años del S. XXI*. Santiago de Chile: UNESCO.
- Barrera, A. (2010). *El retorno de la inversión individual en la educación superior en Mexico*. Catalunya: UPC.
- Bracho, T. y Zamudio, A. (1998). *El gasto en la educación privada*. Santiago de Chile: PREAL.
- Briceño, A. (2001). *La educación y su efecto en la formación de capital humano y en el desarrollo económico de los países*. Castilla: Barcelona.
- Casaretto, J. N. (2007). *Tratamiento tributario de los centros educativos particulares acogidas al programa de reinversión*. Trujillo: UNT.
- Centro de estudios estratégicos de IPAE. (2011). *Para la mejora efectiva de la educación Básica en el Perú*. Lima: USAIDPERU.
- CEPAL. (2004). *Financiamiento y gestión de la educación en América Latina y el Caribe*. Caribe: cepal.
- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: CR.
- Congreso de la República. (1995). *Ley de los Centros Educativos Privados*. Lima: MINEDU.
- Congreso de la República. (1996). *Decreto Legislativo N° 882: Ley de Promoción de la inversión en la educación*. Lima: CR.
- Congreso de la república. (2003). *Ley General de Educación*. Lima: CR.
- Consejo Nacional de Educación. (2007). *Proyecto Educativo Nacional*. Lima: PEN.
- Correa, C. (2005). *Administración estratégica y calidad integrral en las instituciones educativas*. Bogotá: Magisterio.
- Deming, E. (1989). *Calidad, productividad y competitividad: la salidad de la crisis*. Madrid: CPCK.
- Empresas. (2010). *La reinversión. asesor empresarial*, 17.
- Gómez, G. (2006). *Control de proceso para mejorar la calidad de la enseñanza*. Madrid: Wolers.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2003). *Tipos de investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

- Inza, A. (2012). *La inversión social en educación*. Barcelona: Navarra.
- Martell, L. (2014). *Calidad de servicio y burnout en instituciones educativas privadas y públicas*. Lima: USMP.
- Martens, M. (19 de diciembre de 2016). Educación en el Perú. (R. P. Perú, Entrevistador)
- Miranda, A. (2010). Gasto educativo público y los materiales educativos. *Economía de la Educación*, 5-12.
- Monje, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva: USC.
- Pasco-Font, A. (1998). *La demanda ciudadana, democracia y participación*. Lima: ETSA.
- Pezzini, M. (2016). *Avanzando hacia una mejor educación para Perú*. Lima: OCDE.
- Robles, M. (2001). *Estrategias y racionalidad de la pequeña empresa*. Buenos Aires: SDT.
- Saavedra, A. (2001). *Reformas estructurales y bienestar*. Lima: REB.
- Saavedra, J. y Suarez, P. (2002). *Financiamiento de la educación pública en el Perú*. Lima: GRADE.
- Tamayo y Tamayo, M. (1999). *El proceso de la investigación*. Mexico: Limusa.
- UNESCO. (1998). La educación superior en el Siglo XXI. *Revista de educación superior*, 56.
- UNESCO. (2013). *Enseñanza y aprendizaje: lograr la calidad para todos*. Buenos Aires: UNESCO.
- UNESCO. (2015). *La educación para todos, 2000-2015: Logros y desafíos*. Francia: UNESCO.
- Vexler, I. (2004). *Informe sobre la educación peruana: situación y perspectiva*. Lima: MED.
- Vigil, E. P. (2007). *Proyecto Educativo Regional de Amazonas 2007 - 2021*. Chachapoyas: Yoplac.

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia.

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE DE INVESTIGACIÓN	INDICADORES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
"Beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas en el nivel primario, Chachapoyas, Amazonas, 2017"	¿Cuáles son los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas en el nivel primario, Chachapoyas, Amazonas, 2017?	GENERAL.-	La Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas en el nivel primario genera beneficios en equipamiento y capacitación de docentes de Chachapoyas, Amazonas 2017.	Beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas del nivel primario.	Número de equipos.	<ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo. • Transeccional descriptivo. 	Población.- Instituciones educativas privadas del nivel primario de Chachapoyas. Muestra.- 02 Instituciones educativas: Alfred Nobel. Divino Salvador Muestreo.- No obabilístico.
		Determinar los beneficios de la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en las instituciones educativas privadas del nivel primario, Chachapoyas, 2017.			Número de docentes capacitados		
		ESPECÍFICOS.-					
		Definir los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas en el nivel primario de Chachapoyas, respecto al número de equipos, antes y después de la aplicación de la Ley.					
		Determinar los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas en el nivel primario de Chachapoyas, respecto al número de docentes capacitados, antes y después de la aplicación de la Ley.			<ul style="list-style-type: none"> • Número de capacitaciones programadas. • Número de capacitaciones ejecutadas. 		
		Especificar los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación en las instituciones educativas privadas en el nivel primario de Chachapoyas, respecto al número de capacitaciones que son programadas y ejecutadas, antes y después de la aplicación de la Ley.					

ANEXO N° 02

GUÍA DE OBSERVACIÓN

**BENEFICIOS DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA EDUCACION EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL NIVEL PRIMARIO DE
CHACHAPOYAS**

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA EDUCACION	Antes de la Ley	Después de la Ley
EQUIPOS		
Computadores		
Fotocopiadoras		
Laptop		
Impresoras		
Proyector		
Televisor		
Dvd		
Equipo de sonido		
DOCENTES		
N° de docentes capacitados		
N° de docents		
CAPACITACIONES		
N° de capacitaciones programadas		
N° de capacitaciones ejecutadas		